

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Palma 16 de Setiembre de 1860 por la mañana.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion:

«La Reina nuestra Señora y su augusta Real familia siguen sin novedad en su importante salud.

Ayer á las nueve de la noche SS. MM. regresaron de Sóller, donde tuvieron la más entusiasta acogida, y hoy á las tres de la tarde se embarcarán en este puerto para el de Mahon.»

Núm. 1159.

Circular número 474.

Compañía de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Relacion nominal de los Propietarios de Plasencia de Jalon á quienes se les ocupa terreno para la construccion del Ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

Nombres de los propietarios.

D. José Jarabo Ruiz.
 Herederos de Estevan Jarabo.
 D. Mariano Jarabo.
 José Estepa.
 Gerónimo Sanchez, mayor.
 Gerónimo Sanchez, menor.
 Casiano Arrizabalaga.
 Herederos de Pedro Casanoba.
 D. Simon Perez.
 Joaquin Jarabo.
 Viuda de Manuel Correas.
 D. Florentin Beas.
 Viuda de Miguel Marcen.
 D. Valero Escuel.
 Viuda de Nicolás Ferru.
 Viuda de Antonio Lomero.
 D. Vicente Serrano.
 Manuel Medrano.
 Manuel Molino.
 Antonio Correas.
 Agustin Trasobares.
 Antonio Gonzalez y Gonzalez.
 Cabildo del Pilar.
 D. Vicente Enseñar, mayor.
 D. Vicente Escuel.
 Juan Trigo.

Mariano Lasheras.
 Vicente Enseñar, menor.
 Vicente Benedi.
 D.^a Antonia Fustran.
 D. Ramon Trigo.
 Estevan Catorce.
 Ramon Gascon.
 Fernando Lomero.
 José Benedi.
 Antonio Carrascon.
 Faustino Trigo.
 Jose Perez.
 Joaquin Gonzalez.
 José Enseñar.
 José Ireta Ireta.
 Gregorio Medrano.
 Antonio Moros.
 Joaquin Casanoba.
 Viuda de Juan Arilla.
 D. José Lasheras.
 D.^a Maria Escuel.
 D. Gregorio Correas.
 Viuda de Antonio Trigo.
 D.^a Agustina Lomero.
 D. Manuel Lasheras Serrano.
 José Usol.
 Viuda de José Contamina.
 D.^a Francisca Urzain.
 Francisca Lázaro.
 D. Antonio Alber.
 Vicente Medrano.
 José Lomero.
 Viuda de Mariano Iguera.
 D. José Ireta y Gonzalez.
 Viuda de Mariano Gonzalez.
 Viuda de Francisco Lopez.
 D. Mariano Lomero.
 Manuel Gonzalez y Gonzalez.
 Manuel Perez.
 Viuda de José Arilla.
 D. Antonio Ruiz.
 Viuda de José Enseñar.
 D.^a Francisca Pro.
 D. Francisco Perez.
 Antonio Gonzalez y Garcia.
 Antonio Rubio.
 Antonio Martinez.
 Viuda de Vicente Cotela.
 D. Marcelino Artiga.
 Joaquin Casanoba.
 Agustin Manero.
 Mariano Ireta.
 Luis Dito.
 D.^a Antonia Escuel.
 Manuela Escuel.
 Ignacia Escuel.
 D. José Lázaro.
 Simon Trigo.
 Fernando Gil.
 Miguel Tisne.
 D.^a Teresa Lasheras.
 Viuda de Francisco Escuer.
 Viuda de José Escuer.

D. Antonio Gonzalez y Sanz.
 Antonio Trigo.
 Herederos de Joaquin Enseñar.
 D. Justo Aznar.
 Mariano Bera.
 Melchor Aznar.
 Manuel Aznar.
 Manuel Gonzalez Molina.
 Manuel Lasheras Moros.
 Joaquin Escuer.
 Antonio Gonzalez y Gascon.
 D.^a Bernarda Garcia.
 D. Joaquin Victor.
 D.^a Josefa (a) La Tendra.
 D. Juan Escuer.
 Daniel Aznar.
 Joaquin Carabajal.
 Nicolás Victor.
 José Aznar.
 Antonio Medrano.
 Manuel Gonzalez Ruiz.
 Guillermo Gonzalez Sanz.
 Faustino Uson.
 Joaquin Lasheras.
 Juan Serrano.
 Francisco Trigo.
 José Gonzalez.
 Santiago Arilla.
 Sebastian Escuer.
 Mateo Martinez.
 Pedro Martin.
 Catalina Gonzalez.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que en el término de diez dias contados desde su publicacion, presenten los interesados las reclamaciones que les convenga con arreglo al art. 4.^o de la ley de 17 de Julio de 1836. El señor Alcalde de Plasencia de Jalon, cuidará tambien de advertir á los individuos que se citan, que transcurrido dicho plazo y en otro término de diez dias, se reúnan ante él para que nombren peritos facultativos que en union del que acompañará al Comisionado de la empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, y con precisa asistencia en el dia y punto que el mismo designe, verifiquen la tasacion de los terrenos que deben espropiarse, participándome oportunamente el resultado de la eleccion para los efectos procedentes en el expediente de su referencia. Zaragoza 17 de Setiembre de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 1160.

Circular número 475.

Lista de los propietarios de los terrenos que atraviesa la linea del Fer-

ro-carril de Madrid en el término de Monzalbarba.
 D. Manuel Muela. Zaragoza.
 D. Gregorio Ramon. Monzalbarza.
 D. Mariano Blanquez. Id.
 Sr. Conde de Fuenclara. Zaragoza.
 D. Mariano Vidanies. Id.
 D.^a Francisca viuda de D. Juan del Rey. Id.
 D. Ramon Martin. Id.
 Sra. Condesa de Faura. Id.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que en el término de diez dias contados desde su publicacion, presenten los interesados las reclamaciones que les convenga con arreglo al art. 4.^o de la ley de 17 de Julio de 1836. El señor Alcalde de Monzalbarba, cuidará tambien de advertir á los individuos que se citan, que transcurrido dicho plazo y en otro término de diez dias, se reúnan ante él para que nombren peritos facultativos que en union del que acompañará al Comisionado de la empresa del Ferro-carril de Madrid á Zaragoza, y con precisa asistencia en el dia y punto que el mismo designe, verifiquen la tasacion de los terrenos que deben espropiarse, participándome oportunamente el resultado de la eleccion para los efectos procedentes en el expediente de su referencia. Zaragoza 17 de Setiembre de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 1161.

Circular número 476.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de los sujetos, cuyos nombres y senas son las que á continuacion se expresan, y en el caso de ser habidos, los pondrán con toda seguridad á disposicion de las autoridades que los reclaman y que tambien se mencionan. Zaragoza 18 de Setiembre de 1860.—Fernando de los Rios.

Señas de Mariano Cañardo.

Edad 13 años, estatura proporcionada, cara abultada, color bueno, tiene un diente partido en la mandibula superior, viste calzon de mahon verde, chaleco de mahon rayado, faja morada de sarja, va en mangas de camisa y calza alpargatas.

Lo reclama el Sr. Gobernador de Huesca.

Señas de Antonio Bonzada y Barbosa.

Estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno, barba poca, edad de 32 á 33 años, pelo negro, ojos pardos, viste pantalon de pana, chaqueta de paño corta y parda, sombrero cañes negro y calza alpargatas.

Lo reclama el Sr. Juez de Si-güenza.

Señas de Victoriano Aroz.

Edad 37 años, estatura 5 pies, color moreno, cara redonda, ojos gar-zos, nariz regular, barba poblada.

Lo reclama el Sr. Juez de Soria.

Señas de Angel Nuez.

Natural de Blesa, en el partido de Segura, de unos 30 años de edad, es-tatura está baldado de los pies, ca-misa de algodón rayada azul, vá des-calzo con unos pellejos en las rodi-llas para andar, calzones de pana con botones por los dos costados de arriba abajo, con pañuelo á la cabeza, lleva consigo un burro negro para ir á ca-ballo por no poder andar á pié.

Lo reclama el Alcalde de Torrecilla del Rebohar.

Núm. 1162.

Circular número 477.

MINAS. Verificada la demarcacion de dos pertenencias de la mina de antimonio y hierro denominada «La Flor», sita en término de Alpartir, registrada por D. Cosme Abad, ve-cino de dicha villa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley de minería vigente, he acordado prever al interesado que si dentro del término de 15 dias no presenta en la Seccion de Fomento el papel de reintegro que corresponde para obtener la concesion de dicha mina, quedará sin curso y fenecido el espediente de registro de la mina. Zaragoza 17 de Setiembre de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 1163.

Circular número 478.

MINAS. Verificada la demarca-cion de la mina de cobre nombrada «La Deseada» sita en término de Fom-buena registrada por D. José Maria Ferrer, vecino de Madrid, y de con-formidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de minería vigente, he acordado prever al interesado que si dentro del término de 15 dias no presenta en la Seccion de Fomento, el papel de reintegro que corresponde para obtener la concesion de dicha mina quedará sin curso y fenecido el espediente de registro de la mina. Zaragoza 17 de Setiembre de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 1164.

Circular número 479.

MINAS. Verificada por el Inge-niero de mines del distrito la demar-cacion de dos pertenencias de la mina de cobre denominada «Linda» sita en término de Alpartir registrada por D.ª Maria Cruz Lopez, vecina de La Almunia, y conforme á lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de mi-nería vigente, he acordado prever á los interesados que dentro del tér-mino de 15 dias presente en la Sec-cion de Fomento el papel de reinte-gro correspondiente para obtener la concesion de la referida mina; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, quedará sin curso y fenecido el espediente de registro de la espresada mina. Zara-

goza 17 de Setiembre de 1860.—Fer-nando de los Rios y Acuña.

Núm. 1165.

Circular número 480.

MINAS. Verificada la demarcacion de tres pertenencias de la mina de ci-nabrio denominada «El Premio de los buenos» sita en término de Alpartir, perteneciente á D. Juan Contreras Mo-reno vecino de esta Capital, y de con-formidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la ley de minería vigente, he acordado prever al interesado que dentro del término de 15 dias presente en la Seccion de Fomento, el papel de reintegro correspondiente para obtener la concesion de la referida mina, en la inteligencia de que tras-currido dicho plazo sin haberlo verifi-cado quedará sin curso y fenecido el espediente de registro de la mina. Zaragoza 17 de Setiembre de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 1166.

Circular núm. 481.

El Comandante de la Guardia civil de esta provincia en oficio de 17 del actual, me comunica, que los indivi-duos de la línea de Navarra, han ha-llado en el camino término de Gallur, unas alforjas bastante grandes y en buen uso; con un pernil de tocino, unos cuantos chorizos y una grande fiambrrera de hoja de lata que encerra-ba algunas porciones de pescado frito, y como hasta la presente no haya aparecido su dueño, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento de este, pueda reclamarlas al Gefe de la línea de Navarra en Mallen. Zaragoza 19 de Setiembre de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 1167.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anun-ciada para el suministro de carnes del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, se ha dispuesto abrir por término de un año ó mas si convinieren, otra segunda licitacion para el dia 30 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones; cuyo acto se verificará á las doce de dicho dia en el salon de Juntas del establecimiento. Zaragoza 17 de Setiembre de 1860.—El Presidente, Fernando de los Rios.—Francisco Sagarra, Secre-tario.

Núm. 1168.

Escuela profesional de Bellas Artes de Zaragoza.

Desde el dia 15 hasta el 30 del presente mes de 11 á 1 de la maña-na en la Secretaría de esta Escuela sita en el edificio de Santa Fé, se hallará abierta la matricula para los estudios elementales de aritmética y geometría de dibujantes, dibujo de figura, dibujo lineal y de adorno, y para los profesionales de pintura y es-cultura cuyas asignaturas son dibujo del antiguo idem del modelo natural modelado de ambos, colorido y com-posicion.

Esta última clase se dará de dia, y todas las demás en las dos primeras horas de la noche.

Los que por primera vez deseen matricularse en estudios elementales, deberán presentar solicitud escrita y firmada por el interesado al Director en papel de sello cuarto, espresando en ella los nombres parterno y ma-terno, edad, naturaleza, y su resi-dencia en esta capital, acompañando la partida de bautismo que acredite ser mayor de 10 años de edad y sa-ber las cuatro reglas de aritmética de las que deberá sufrir un exámen al tiempo de matricularse.

Estos matriculados en estudios ele-mentales no satisfacen derecho alguno.

A los alumnos de esta escuela que en el curso anterior obtuvieron nota de aprobado, les bastará para se ma-triculados presentar la credencial que se les espidió por Secretario.

Los matriculados en el instituto de este distrito universitario que deseen cursar alguna de las asignaturas com-prendidas en esta escuela profesional de bellas artes y sus estudios elemen-tales, deberán matricularse en aquel satisfaciendo previamente los derechos de matricula que previene el regla-mento de 2.ª enseñanza en su artículo 141.

Los de la clase de estudios profes-ionales de pintura y escultura, de-berán presentar la certificacion del curso anterior, y acreditar previa-mente haber satisfecho los 30 rs. vn. que por derechos de matricula cor-responden al primer plazo.

Los de nueva entrada en estos es-tudios profesionales deberán ser exam-inados de la primera enseñanza supe-rior y del dibujo hasta copiar la fi-gura entera segun previene el pro-grama de la enseñanza profesional de pintura, escultura y gravado, apro-bado por S. M. en 20 de Setiembre de 1858.

La matricula es personal, y no se admitirá que un alumno sea matri-culado por otro, ni tampoco á los que se presenten pasado el dia 30 en que termina el plazo. Zaragoza 15 de Setiembre de 1860.—V.º B.º El Rec-tor, Martin Sanz.—El vice-Director, Antonio Palao.

Núm. 1169.

SENTENCIA.

En la ciudad de Zaragoza á 11 de Setiembre de 1860: en los autos de tercera de preferente crédito á ins-tancia de D. Antonio Español vecino de la ciudad de Calatayud, sobre bie-nes ejecutados á Manuel Ranera y Escolástica Herrero de la propia ve-cindad, por D. Rafael Gimeno actor ejecutante, en cuyos derechos y ac-ciones por defuncion de éste, han si-do subrogados sus hijos menores do-ña Pilar y D.ª Dolores Gimeno legiti-mamente representadas en estos autos y en los cuales ha sido tambien ci-tado y emplazado el ejecutado Manuel Ranera que no ha comparecido.

Vistos.

Resultando que D. Antonio Espa-ñol ha justificado ser acreedor de Manuel Ranera por la cantidad de 9670 rs. procedentes de un capital censal contra la casa ejecutada y sus pensiones vencidas.

Resultando que el mismo reune por separado el crédito de 2930 rs. co-mo comprador de una bodega de la misma casa ejecutada que le habia vendido Manuel Banera,

Resultando que el mismo D. An-tonio Español ha reunido un crédito de 773 rs. que sobre la misma casa

demandó el presbítero D. José Ruiz, por pensiones de una capellanía que fueron objeto de pieza separada.

Resultando que contra la mism casa obtuvo mandamiento ejecutivo D. Rafael Gimeno por 4000 rs. vn. y costas en cuyos derechos han sido subrogados sus hijas menores doña Pilar y D.ª Dolores Gimeno legiti-mamente representadas por procura-dor y curador ad-liten.

Considerando que reasumidos todos los créditos en los dos litigantes pre-sentes han convenido en el orden del reintegro en la siguiente forma: pri-mero: el crédito procedente del censo que habia reclamado D. José Ruiz, y pertenece ahora á D. Antonio Es-pañol: segundo: el de 600 rs. vn. que reclamaba D. Ramon Herrero por el valor de la décima octava parte de la casa ejecutada: tercero: el de 4000 reales vn. de D. Rafael Gimeno hoy sus hijos menores subrogados en es-tos autos, y últimamente los 2932 rs. 12 mrs. pertenecientes al mismo don Antonio Español, importe de la bode-ga de la propia casa que tenia com-prada.

Considerando que el ejecutado no ha comparecido á oponer escepciones á pesar de haber sido emplazado en forma; el Sr. Juez por mi testimonio dijo: que debia declarar y declaraba, que con el producto de la casa ven-dida se haga pago á D. Antonio Es-pañol en primer término, del crédito procedente del censo de D. José Ruiz en que ha sido subrogado: en segun-do lugar de los 600 rs. vn. proceden-tes de la reclamacion de D. Ra-mon Herrero, valor de la décima oc-tava parte de la casa ejecutada: en tercer lugar á D.ª Pilar y D.ª Dolores Gimeno como subrogadas en los de-rechos de su difunto padre D. Ra-fael Gimeno de los 4000 rs. vn. que tienen demandados: y en cuarto lugar á D. Antonio Español de 2933 rs. 12 mrs., con mas al reintegro de las costas que se han causado, guardando la preferencia de los créditos que res-pectivamente se han calificado, y si cubiertos los capitales y costas resul-tare remanente; se entregue al eje-cutado, espidiéndose en su dia y cuan-do esta sentencia cause ejecutoria, el oportuno mandamiento para estraer de la Caja la suma depositada en la misma al resultado de este juicio, publicándose esta sentencia con ar-reglo al artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento. Y por esta su senten-cia definitivamente juzga así lo pronuncio, mandó y firmó el Sr. don Joaquin Gállego Juez de primera ins-tancia del distrito del Pilar de esta capital de que yo el escribano doy fé.—L. Joaquin Gállego.—Ante mi, Ventura Ascaraté.

Y para que se inserte en el Bo-letín oficial segun se manda, doy la presente con la remision necesaria en Zaragoza á 12 de Setiembre de 1860.—Ventura Ascaraté.

Parte no oficial.

La fragua de la villa de Toved se halla vacante, los que quieran hacer proposicion, se dirigirán al presi-dente de la junta de labradores hasta el dia 29 en que se proveerá.

Imprenta de Antonio Gallifa.